



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de junio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de junio de 2023.

Proceso verbal de pertenencia	
Demandante	Carlota Padilla Barrios CC 1.063.150.627
Demandado	Inversiones CBS S.A. NIT 8060127028
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00330.00

1. Solicita la parte actora corrección de la sentencia, en el sentido que el numero correcto de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de prescripción es **146-38938** y NO 146-38398, como se dispuso en la sentencia.

2. Pues bien, conforme lo anterior, la Judicatura verifica la demanda donde en algunos de sus apartes *se describe el folio de matrícula inmobiliaria con el error y en otros de manera correcta*. Revisando directamente los anexos, específicamente el **certificado especial expedido para la pertenencia**, se corrobora que efectivamente el folio de matrícula inmobiliaria, corresponde al N°**146-38938**. Por ello, en los términos del artículo 286 del código general del proceso, procede la corrección de la sentencia de fecha 11 de octubre de 2022, mediante la cual se dispuso la usucapión en favor de la demandante de la referencia. Quedando el numeral primero de la sentencia así:

*“1- Declarar la usucapión o prescripción adquisitiva de dominio a favor de la señora Carlota Padilla Barrios identificada con C.C 1063.150.627 Expedida en Lorica – Córdoba, respecto del inmueble ubicado en lote 2 de la manzana D, con un área de 98m², con nomenclatura calle 37 carrera 29-31, referencia catastral 01-05- 0341-0002-000, distinguido con el folio matrícula inmobiliaria No. **146-38938** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, con los siguientes linderos: Frente, calle de por medio, con lote 3 de la manzana E y mide 7 metros, Fondo con la urbanización las Acacias y mide 7 metros, Izquierda entrando con lote 1 de la misma manzana y mide 14 metros, y derecha entrando con lote 3 de la misma manzana y mide 14 metros”*

En ese orden, se mantiene incólume y sin modificaciones el resto de las disposiciones de la sentencia en mención. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Corregir el numeral primero de sentencia de fecha 11 de octubre del 2022, en el sentido que el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso es **146-38938** y NO 146-38398.

Segundo: En consecuencia de lo anterior, el numeral primero de la referida sentencia, queda como se dispuso en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Comunicar por conducto de la Secretaría, y mediante mensaje de datos la presente corrección, conforme lo regla el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando las respectivas constancias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23-417-40-89-001-2019-00330-00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a041f083d1ecee5db8e7650b93eb2c4ea78477ba8531a9ebfe719b88e3ef703**

Documento generado en 21/06/2023 09:04:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>